Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200007800

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante contra el auto de fecha 29 de septiembre de 2022[1] mediante el cual se dispuso a requerir a la demandada Mayagüez S.A., para que aportara el dictamen pericial.

Manifestó en síntesis el recurrente que, el tema relativo al avalúo ya fue resuelto por el Juez de conocimiento en auto de fecha 5 de julio de 2019, el cual fue confirmado por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil – Familia en decisión de fecha 24 de febrero de 2020.

Para resolver, es preciso indicar que al recurrente le asiste la razón habida cuenta que en efecto el Juzgado 1 Civil del Circuito de Palmira Valle en decisión ratificada por el superior, resolvió sobre el tema del avalúo, luego la providencia proferida por esta judicatura no corresponde a lo ya decidido en el presente asunto.

Conforme a lo anterior del despacho Resuelve:

1.- Revocar el auto de fecha 29 de septiembre de 2022.

2.- **Por secretaría**, requiérase por el medio más expedito posible a los auxiliares de la Justicia Francisco Antonio Davariña[2] y Elías Suárez Pinilla[3], a fin de que tomen posesión en el término de 5 días siguientes a la comunicación que se haga, so pena de ser relevados de sus cargos. Comuníquese.

Cumplido lo anterior y en silencio por parte de los peritos, por secretaría retórnese las presentes diligencias al despacho para decidir de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

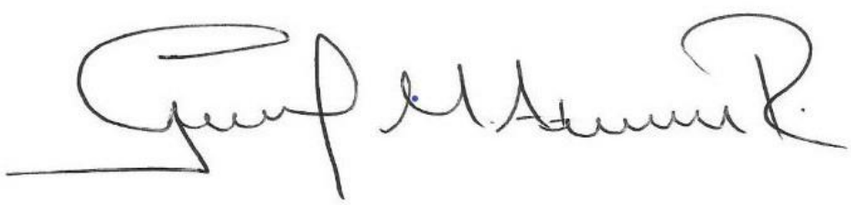

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

[1] C-1 PRINCIPAL/ 016AutoRequiere
[2] C-1 PRINCIPAL /009FoliosFisicos161-250 folio 60 digital
[3] C-1 PRINCIPAL /009FoliosFisicos161-250 folio 62 digital